

Villavicencio, 19 de noviembre de 2025

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de selección**1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. Antecedentes**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del proceso que tendrá como objeto el **“REMODELACION Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE”**

La **ASOSUPRO** es una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

Que fue constituida mediante Acta del **29** de diciembre de **2020**, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. **01** del **29** de diciembre de **2020**, protocolizada mediante Escritura Pública número **048** del **14** de **enero** de **2021**, ante la Notaria **36** del **Círculo Notarial de Bogotá D.C** y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Que dentro de su objeto social **ASOSUPRO** busca la permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollo; a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia; la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y suprarregional con entidades territoriales asociadas y no asociadas; la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales y con los fondos Regionales, Nacionales e Internacionales.

Que, para el cumplimiento de este **OBJETO SOCIAL**, **ASOSUPRO** podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios interadministrativos, de cooperación y de asociación, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos: 1) Programas educativos y de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo. 2) Programas y proyectos de inversión social. 3) Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas. 4) Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, Fortalecimiento del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

Que, la Entidad Territorial: Municipio de Calamar – Guaviare, en el marco del Acuerdo No.008 de 2024 que adopto el PLAN DE DESARROLLO para las vigencias 2024-2027: “TRANSFORMEMOS CALAMAR” incluyo dentro de su componente estratégico, **Artículo 10. Capítulo de inversión con cargo al Sistema General de Regalías**, el proyecto de mejoramiento del parque central, el cual fue priorizado para la vigencia, con base en el plan de recursos proyectados para el periodo 2024-2027.

Que el Alcalde Municipal de Calamar, Guaviare mediante Decreto No.110 de 8 de septiembre de 2025 aprobó y priorizo el proyecto de inversión cuyo objeto es "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE" financiado con recursos del bienio 2025-2026, del SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, SGR-Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del municipio de Calamar-Guaviare; con valor de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$7.586.886.773,02)** de los cuales el Departamento de Guaviare cofinancia el valor de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$3.198.861.397,39)** y el Municipio de Calamar aporta el valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$4.388.025.375,63)**.

Que el proyecto CUMPLE con el proceso de priorización de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No.7 de 2022, expedido por la comisión rectora del SGR y la circular No.91 del 2022 expedida por la gobernación del Guaviare y formato de priorización AIR-60% implementado.

Que el proyecto cumplió con lo estipulado en el Acuerdo No.12 de 21 de octubre de 2024, por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobernador del Departamento del Guaviare mediante Decreto No.152 de 8 de septiembre de 2025 aprobó y priorizo el proyecto de inversión denominado **REMODELACION Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE**, identificado con código BPIN 2024950150065, por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (7.586.886.773,02)** conforme a:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024950150065	REMODELACION Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE	Vivienda, ciudad y territorio	Factibilidad fase III	\$7.586.886.773,02

Fuentes	Tipo de Recurso	Vigencia presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - Guaviare	SGR – Asignación para inversión regional 60%	2025	\$2.898.683.423,43
		2026	\$300.222.973,96
Municipios- Calamar	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	2025	\$2.356.911.548,76
		2026	\$731.113.826,87
Municipios- Calamar	PROPIOS	2025	\$1.300.000.000,00
Valor aprobado por la Entidad Territorial			\$7.586.886.773,02

Asimismo, designó a la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**, como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la obra e interventoría de "REMODELACION Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE"

Fuentes	Tipo de Recurso	Vigencia	Valor Aprobado	Valor Aprobado	Bienio en el que se
---------	-----------------	----------	----------------	----------------	---------------------

Aprobadas		Presupue stal		Vigencia Futura (1)	recibe el bien o servicio (2)
Departamentos - Guaviare	SGR – Asignación para la inversión regional 60% - Departamentos	2025-2026	\$3.198.861.397,39	-	2025-2026
Municipios- Calamar	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	2025-2026	\$3.088.025.375,63	-	2025-2026
Municipios- Calamar	PROPIOS	2025-2026	\$1.300.000.000,00	-	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del Proyecto	Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO"		Valor		\$7.094.159.600,95
Entidad pública designada de contratar la Interventoría del proyecto	Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO"		Valor		\$492.727.172,07

1.2. Necesidad

El proyecto consiste en la remodelación y adecuación integral del Parque Principal del municipio de Calamar, Guaviare, en un área de **10.754,35 m²**, localizado entre las Carreras 6^a y 7^a y las calles 7^a y 9^a, en el barrio Octavio Vargas Cuellar en el municipio de Calamar-Guaviare. La intervención busca adecuar la infraestructura y dotar de elementos de amoblamiento urbano para la recreación, el desarrollo individual y en familia del parque principal en el municipio de Calamar Guaviare para alcanzar este objetivo, el municipio estableció el siguiente árbol de problemas:

OBJETIVO GENERAL	Adecuar la infraestructura y dotar de elementos de amoblamiento urbano para la recreación, el desarrollo individual y en familia del Parque Principal en el municipio de Calamar Guaviare		
INDICADOR PARA MEDIR EL OBJETIVO	Indicador: Remodelación y adecuación de la infraestructura del parque central	Medido través de: Porcentaje Meta: 100	a Fuente de verificación Informe de supervisión expedido por el municipio e Informes de interventoría de la obra
Relación de causas y objetivos específicos.	Causa directa 1 Escasa ejecución de actividades de mantenimiento y obras de mejoramiento en la infraestructura urbana	Fortalecer la ejecución periódica de actividades de mantenimiento y el desarrollo de obras de mejoramiento en la infraestructura urbana del municipio.	
	Causa indirecta 1.1 Falta de planificación y asignación presupuestal para mantenimiento urbano	Mejorar la planificación institucional y garantizar la asignación presupuestal destinada al mantenimiento de la infraestructura urbana	
	Causa indirecta 1.2 Uso inadecuado y desgaste prematuro de la infraestructura	Fomentar el uso adecuado del parque principal para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de integración comunitaria	

El proyecto de remodelación y adecuación del parque principal pretende intervenir un área de 10.754,35 m², donde se realizarán actividades preliminares como localización, trazado y replanteo para toda el área; preparación del terreno que incluye desmonte, descapote, limpieza y retiro de maleza en 5.299,17 m²; desenraice y poda de árboles tipo mesa; además de la demolición de 115,88 m² de cimiento enterrado y 2.421,55 m² de placa piso, así como desmonte de rejas y ventanas metálicas existentes. La construcción comprende la ejecución de 2,70 m³ de concreto para zapatas y 252,90 ml de pedestales de

concreto; 2.100,60 ml de sardineles; 102,36 m² de placas base en concreto y 5.662,97 m² de placa base en concreto estampado, ello con refuerzo de malla electrosoldada. En el componente de mobiliario urbano se instalará un parque infantil tipo safari con piso modular de 113 m²; 297,62 ml de bancas sin espaldar metálico; 6 ml de bancas con espaldar (ambas de 50x50 cm) y 93,50 ml de bancas de 50x10 cm; además de 2 mesas de ping pong y 2 mesas de ajedrez con sillas en concreto reforzado. Incluye instalación completa del sistema eléctrico, con 2 U de tableros, 1 transformador, 120 Lámparas SPOT de 2W y 20 de 10W, suministro de 110 luminarias LED de 40W y 14 de 60W. Los acabados incluyen la aplicación de esmalte sintético en 1.077,68 m² en elementos metálicos y pintura vinílica exterior tipo coraza (tres manos) sobre 1.104,05 m². Finalmente, el paisajismo contempla la instalación de 1.124,55 m² de tierra abonada; siembra de 1.620,44 m² de césped tipo maní forrajero; plantación de 300 flores (ixora roja e isabella c/u) y la colocación de 30 palmas botella, 200 unidades de heliconia y 200 m² de mandevilla (2 matas/m²). Estos componentes permiten evidenciar el alcance integral del proyecto, que no solo mejora la infraestructura física, sino que también contribuye al embellecimiento, sostenibilidad y funcionalidad del espacio público para beneficio de la comunidad.

El alcance del proyecto comprende actividades desde la fase de preparación del terreno hasta acabados, paisajismo, instalación de mobiliario urbano y red eléctrica. La intervención transforma el parque en un espacio funcional, seguro, estéticamente renovado y ambientalmente sostenible, promoviendo la recreación, integración social y apropiación del espacio por parte de la comunidad. Este enfoque integral garantiza un impacto positivo a largo plazo en la calidad de vida de los habitantes del sector.

El parque, alguna vez un espacio vibrante para la comunidad, ahora se encuentra en un estado de abandono y deterioro evidente. Las áreas verdes están cubiertas de maleza y arbustos crecidos sin control, lo que dificulta el acceso y genera una sensación de desolación. Las bancas y estructuras de descanso muestran signos de desgaste, pintura descascarada, piezas rotas, espaldares en malas condiciones o inexistentes, presentando un riesgo para la comunidad. El sistema de iluminación es prácticamente inexistente, con postes de luz vandalizados o con bombillas rotas, lo que hace que el parque sea inseguro durante la noche. Las áreas pavimentadas presentan grietas y hundimientos, llenas de escombros y basura acumulada. La falta de mantenimiento y la ausencia de actividades comunitarias han convertido este espacio en un lugar descuidado, con poca o nula afluencia de visitantes, perdiendo su propósito como lugar de recreación y convivencia. Como se ha dejado claro, el mobiliario general encontrado dentro de las áreas del parque principal no es muy extenso; son elementos que vienen trabajando hace muchos años, ya no cumplen bien su función y en muchos casos ya no cumplen con las Normas técnicas actuales para ser utilizados en espacios públicos. Dentro de estos elementos tenemos:

- Se evidencia 10 bancas en concreto de las cuales el deterioro es evidente por fracturas y desprendimientos del material, algunas bancas se encuentran demolidas por el uso mismo teniendo en cuenta la antigüedad de los elementos estructurales.
- Los postes metálicos existentes, se intervendrán ya que algunos se encuentran en estado de oxidación absoluto lo que no deja que cumpla con su debida función, otros no tienen su respectiva luminaria y en algunos casos solo se encuentra el punto del pedestal sin el poste metálico, se requiere de añadir iluminación adicional para abarcar mayor área de iluminación del parque principal.
- Los andenes y placas se encuentran en condiciones de no uso debido a que no se pueden transitar con facilidad teniendo en cuenta el levantamiento de las placas en concreto por las raíces de los árboles que están en el parque.
- Además, dentro de estas instalaciones tenemos los 1 monumentos municipales que serán reubicados en nuevos pedestales. Este monumento del Sagrado Corazón de Jesús se encuentra localizado en la zona céntrica del parque en estado de deterioro por la antigüedad y la intemperie, se evidencia el cerramiento en estructura metálica con problemas de corrosión y desprendimientos de ladrillos que lo encierran, para esta intervención es necesario la reubicación del monumento para realizar un mejor aprovechamiento de los espacios del parque y la identidad de la comunidad religiosa.

1.3. Conveniencia de la contratación

La Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, con base en la necesidad anteriormente expuesta y de acuerdo con el Decreto No. 152 de 8 de septiembre de 2025, considera necesario realizar el contrato de Obra Pública y será regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones

2- OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“REMODELACIÓN Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE”**

2.2. CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721413	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
721531	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
811015	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato será responsable de velar por el cumplimiento de las actividades establecidas y exigidas en el anexo técnico:

El proyecto de Remodelación y Adecuación del Parque Principal del municipio de Calamar, Guaviare contempla la intervención integral de un área de 10.754,35 m², bajo criterios de accesibilidad universal, sostenibilidad ambiental y normatividad técnica vigente (NSR-10, RETIE, RETILAP, Ley 1469 de 2010 y NTC aplicables).

a) Ítems de pago

ITEM	ITEM APU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1		PRELIMINAR	M2	

1.01	29	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA	M2	10.754,35
1.02	69	CAMPAMENTO DE 18M2 CERRAMIENTO EN MADERA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	UN	2,00
2		GERRAMIENTO EN TELA VERDE	ML	
2.01	73	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN.	ML	416,00
3		DESCAPOTE	M2	
3.01	1111	DESMONTE, DESCAPOTE Y LIMPIEZA DEL TERRENO, INCLUYE DESENRAICE, RETIRO DE TACONES, DE MALEZA, DE ARBUSTOS DE DIÁMETRO MENOR O IGUAL A 0.2M Y ALTURA MENOR O IGUAL A 1M, RETIRO DE TIERRA NEGRA HASTA 0.2M CARGUE Y BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE	M2	5299,17
3.02	1126	PODA DE ÁRBOL TIPO MESA, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL (ALTURA ENTRE 10-15M Y COPA ANCHO ENTRE 8 Y 15M)	UN	28,00
4		DEMOLICIÓN	M3	
4.01	55	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL.	M3	115,88
4.02	NUEVO	DEMOLICIÓN MANUAL PLACA DE PISO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL.	M2	2421,55
5		DESMONTE	UND	
5.01	NUEVO	DESMONTE Y RETIRO DE MOBILIARIO	UN	10,00
5.02	74	DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METÁLICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	14,17
6		EXCAVACIONES	M3	
6.01	110	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA DURA H= 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M3	602,78
7		RELLENO Y MEJORAMIENTO DE BASE	M3	
7.01	751	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO, INCLUYE EXPLOTE Y CARGUE	M3	279,02
7.02	788	BASE GRANULAR CLASE A*	M3	50,07
7.03	749	AFIRMADO EN RECEBO DE LA REGIÓN	M3	1132,59
8		MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO	M2	
8.01	138	BASE CONCRETO POBRE (2000 PSI) 5CM	M2	50,50
9.00		ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	ML	
9.01	136	VIGA DE CIMENTACIÓN DE 30*30CM CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO 6 D 1/2" + FLEJES 3/8" A 12CM C/U SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	ML	41,85
9.02	133	VIGA DE CIMENTACIÓN DE 20*25CM CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO 4 D 1/2" + FLEJES 3/8" A 15CM C/U SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	ML	10,60
10		ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA CIMENTACION	M3	
10.01	129	ZAPATA EN CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	2,70
11		ELEMENTOS EN CONCRETO	M2	
11.01	205	MURO EN CONCRETO 3.000 PSI PARA GRADAS E=20CM	M3	7,37
11.02	NUEVO	MESA PARA PING PONG EN CONCRETO REFORZADO	UN	2,00
11.03	NUEVO	MESA PARA AJEDREZ Y SILLA EN CONCRETO REFORZADO	UN	2,00
11.04	NUEVO	ESCALERA MACIZA UN TRAMO HUELLA 35*100CM Y RAMPLA E=10CM, D=1/2" CADA 20CM EN AMBOS SENTIDOS	M3	0,61
11.05	NUEVO	BANCA EN CONCRETO CON DISEÑO 50X50CM SIN ESPALDAR, ESMALTADA CON MINERAL, CONCRETO 3000 PSI	ML	297,62
11.06	NUEVO	BANCA EN CONCRETO CON DISEÑO 50X50CM CON ESPALDAR, ESMALTADA CON MINERAL, CONCRETO 3000 PSI	ML	6,00
11.07	NUEVO	BANCA EN CONCRETO CON DISEÑO 50X100CM, ESMALTADA CON MINERAL, CONCRETO 3000 PSI	ML	93,50
12		ESTRUCTURA PARQUE INFANTIL	ML	
12.01	NUEVO	PARQUE INFANTIL DE 1 - 5 AÑOS TIPO SAFARI SF008, INC ESCALERA, RESBALADERO Y AREA INTERNA PARA JUEGOS DE NIÑOS, TUBERÍA EN	UN	1,00

		ACERO GALVANIZADO, PINTURA ELECTROSTÁTICA, TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE.		
12.02	NUEVO	PISO MODULAR GRAMA TAPETE SINTETICO PARA INTEMPERIE, APROPIADO PARA ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES DE PARQUE INFANTIL.	M2	113,00
13		ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO	ML	
13.01	NUEVO	PEDESTALES DE 25X25CM, CONCRETO 3000 PSI 8D=5/8" FLEJES 3/8 A 20CM C/U, INCLUYE PLATINA DE ANCLAJE	ML	252,90
13.02	1078	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU, 3000 PSI, H=0.75M B=0.2X B=0.15M	ML	2100,60
13.03	206	COLUMNAS SECCIÓN 20*20, CONCRETO 3000 PSI INCLUYE REFUERZO 4 D 1/2" + FLEJES DE 3/8" CADA 15CM	ML	12,20
13.04	147	PEDESTALES DE 50X50CM, CONCRETO 3000 PSI 8D=5/8" FLEJES 3/8 A 20CM C/U, INCLUYE PLATINA DE ANCLAJE	ML	6,00
13.05	558	POSTE CONCRETO EXTRA REFORZADO 12M 750KG	UN	4,00
14		PLACA BASE	M2	
14.01	472	PLACA BASE CONCRETO 3000 PSI, 15CM	M2	102,36
14.02	NUEVO	PLACA BASE CONCRETO, 12CM ESTAMPADO, INC MOLDE RESTAMPADO, COLOR Y SELLANTE DE CONCRETO.3500 PSI	M2	5662,97
15		REFUERZO PARA PLACAS EN CONCRETO	M2	
15.01	199	MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	5662,97
16		ACERO DE REFUERZO	KG	
16.01	233	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.	KG	1491,52
17		INSTALACIONES ELECTRICAS	UND	
17.01	531	MALLA A TIERRA	UN	2,00
17.02	485	TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS	UN	2,00
17.03	NUEVO	REFLECTOR TIPO LED 50W IP65	UN	5,00
17.04	513	SALIDAS + TOMAS DE 220 V, TUBO PVC	UN	3,00
17.05	566	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 25KVA 13,2KV/0,24/0,120 KV	UN	1,00
17.06	543	ESTRUCTURA 710 IPSE	UN	1,00
17.07	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA CABLE 4 NO 4 LSZH	ML	40,00
17.08	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR BIFASICO	UN	1,00
17.09	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS (TGA), INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PRINCIPAL DE 90A, 3 SALIDAS CON INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 30A, Y UN ESPACIO DE RESERVA	UN	1,00
17.10	611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO PVC 2 M X 2"	UN	24,00
17.11	593	SALIDAS + TOMAS 110 V TUBO PVC 3/4"	UN	20,00
17.12	595	SALIDA SENCILLA + INTERRUPTOR, TUBO PVC 3/4"	UN	1,00
17.13	NUEVO	SALIDA DE ILUMINACION 1F+N+T TUBO EMT F 3/4 CABLE DE COBRE AWG	UN	2,00
17.14	NUEVO	ACOMETIDA DE CIRCUITO RAMAL EN CABLE AISLADO N° 2-0 AWG ALUMINIO SERIE 8000 HFFR + CABLE DE COBRE DESNUDO N°6	ML	290,00
17.15	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2F NO 12 + 1T NO 12 CU THW	ML	3400,00
17.16	622	TUBERÍA EMT CONDUIT 1"	UN	200,00
17.17	NUEVO	CINTA LED PARA RETROILUMINACIÓN	ML	963,42
17.18	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMPARA SPOT 2W 120V 3000-4000K	UN	120,00
17.19	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMPARA SPOT DIRECCIONABLE 10W 120V 3000-4000K	UN	20,00
17.20	583	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DOBLE SEGÚN NORMA CS276	UN	2,00
17.21	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE 60W TIPO LED, INCLUYE POSTE METALICO	UN	14,00
17.22	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 200W IP65 6500k. TIPO LED, INCLUYE POSTE METALICO	UN	10,00
17.23	NUEVO	TUBERÍA CONDUIT 3/4"	UN	780,00
17.24	53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN SEGÚN NORMA CS274	UN	12,00
17.25	538	ESTRUCTURA 515 IPSE	UN	3,00

17.26	536	ESTRUCTURA 512 IPSE	UN	1,00
17.27	548	CONDUCTORES ACSR N° 2 AWG	KM	0,98
17.28	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE 40W TIPO LED, INCLUYE POSTE METALICO	UN	110,00
18		INSTALACIONES HIDRAULICAS	ML	
18.01	431	LLAVE MANGUERA CROMADA	UN	9,00
18.02	428	REGISTRO 1/2"	UN	6,00
18.03	419	RED DE SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	125,00
18.04	437	PUNTO DE AGUA FRÍA LLAVE MANGUERA	UN	9,00
18.05	NUEVO	TEE PVC DIÁMETRO 1/2"	UN	47,00
18.06	453	CODO 90° PVC DIÁMETRO 1/2"	UN	40,00
19		MAMPOSTERÍA		
19.01	370	MURO EN BLOQUE NO 4	M2	70,92
19.02	859	PAÑETE LISO MUROS EXTERIORES Y CULATAS MORTERO 1:3	M2	70,92
19.03	999	ESTUCO	M2	33,12
20		PINTURA	M2	
20.01	1011	ESMALTE SINTETICO PARA CORREAS EN LAMINA	ML	1077,68
20.02	1036	PINTURA VINILO EXTERIOR TIPO CORAZA O SIMILAR SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	104,05
21		OBRAS DE ARTE Y OTROS	M2	
21.01	NUEVO	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE LA ESTATUA EXISTENTE CORAZON DE JESUS.	UN	1,00
21.02	NUEVO	PLACA CONMEMORATIVA EN MARMOL DE 40X60CM SOBRE PEDESTAL, INC ILUMINACION.	UN	3,00
21.03	NUEVO	ESTATUA ARTISTICO ETNIA INDIGENA SOBRE PEDESTAL, INC ILUMINACION.	UN	1,00
21.04	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONUMENTO ARTISTICO ARBOL CON GUACAMAYA, LORO Y MICO	UN	1,00
21.05	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONUMENTO ARTISTICO DE AVION	UN	1,00
21.06	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONUMENTO ARTISTICO JAGUAR	UN	1,00
21.07	NUEVO	MONUMENTO PERRO DE AGUA	UN	1,00
21.08	NUEVO	ORMATIVOS EN MADERA PLÁSTICA DE DOBLE APOYO DE 14X14 CM Y AVISOS DE recl1,30 X 70 CM, INCLUYE ESTAMPADO EN PINTURA ALTA RESISTENCIA.	UN	5,00
22		ESTRUCTURA METALICA	UND	
21.01	321	CUBIERTA EN TEJA METÁLICA C.26 - COLOR - TIPO MASTER MIL O SIMILAR	M2	6,80
21.02	1254	PERFIL CERRADO PHR 100X50, CL. 14 INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	1017,20
21.03	235	PERFIL CERRADO PHR 10X40MM C.18	ML	21,00
21.04	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRAS EN LAMINA EN CORTE LASER 25X25X0,4, INCLUYE ANCLAJE, ANTICORROSIVO, PINTURA BRILLANTE MATE Y LACADO	UN	14,00
21.05	695	BARANDA EN ACERO INOXIDABLE FIJACION MURO (PASAMANOS EN 1 1/2", PARALES VERTICALES A 1.0M EN 1 1/2" Y 4 QUITAMIEDOS EN 3/4"(H=1,0M)	ML	27,58
21.06	1101	PUNTO ECOLOGICO DE 50LT, INCLUYE 3 CANECAS, ESTRUCTURA, SISTEMA DE ANCLAJE	UN	4,00
21.07	706	PUERTA EN LAMINA COLL. ROLLED, BATIENTE, MARCO C.18, HOJA METALICA ENTAMBORADA C.18, BISAGRAS REDONDAS 5/8X68MM, CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO YALE O SIMILAR	M2	1,45
21.08	683	VENTANA EN LAMINA COLL ROLLED C.18 CON BASCULANTE	M2	2,13
21.09	NUEVO	TUBO CUADRADO ESTRUCTURAL 200X200 MM	ML	39,48
23		JARDINERIA		
23.01	1116	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLORES IXORA ROJA H= 30CM	UN	300,00
23.02	1118	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLORES ISABELLA H=40CM	UN	300,00
23.03	1112	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TIERRA NEGRA ABONADA, APTA PARA JARDÍN	M2	1124,55
23.04	1122	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED MANÍ FORRAJERO(8MATAS M2)	M2	1620,44
23.05	1113	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALMA BOTELLA H= 1.5M	UN	30,00
23.06	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANDEVILLA (2MATAS M2)	M2	200,00
23.07	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HELICONEAS H=40CM	UN	200,00

24	ASEO GENERAL	UND	
24.01	1065 ASEO GENERAL	M2	5662,97

Otras actividades a pagar:

- Certificación Retie
- Certificación Retilap
- PGIO(plan de gestión integral de obra)
- Obtención de licencias y permisos

2.3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato objeto es en el Municipio de Calamar, Departamento del Guaviare

2.3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de Obra Pública, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para la **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE** esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4- PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON ONCE (CENTAVOS) MCTE (\$6.335.059.311,11)** incluido IVA.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, ASOSUPRO, verificó el APU planteado por el Municipio de Calamar, Guaviare y desestimó las estampillas que no se configuraban de acuerdo con la naturaleza jurídica de ASOSUPRO.

4.1. justificación

El Municipio de Calamar del Departamento de Guaviare, realizó el respectivo análisis de precios unitarios con sus cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

El proceso de contratación se ampara con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado generado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
30725	29/10/2025	00AR-4002-1400-2024-95015-0065	\$3.198.861.397,39

Certificado generado por la entidad:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
00239	2025-10-29	03.01.05.129.00AR-4002-1400-2024-95015-0065.01	\$3.198.861.397,39
00266	2025-11-19	03.01.05.129.00AR-4002-1400-2024-95015-0065.01	\$2.540.098.203,56
	2025-11-19	2.1.2.2.2.7.1.39.1.01	\$1.300.000.000,00

5- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo

La Entidad no podrá exigir requisitos C habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Generalidades

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

5.1.1.1. Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.1.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.1.2. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.1.3. Proponentes plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso de contratación.
- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentación la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- IV. Acreditar que la vigencia del proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.2. Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.1.2.1. Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.2.2. Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.2.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.3. Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd)

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	$CTd = 20\% \times (PO)$
Entre 801 y 1.500 SMMLV	$CTd = 30\% \times (PO)$
≥ 1.501 SMMLV	$CTd = 40\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ operativa}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ operativa}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP según las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1.1. Acreditación de la experiencia del proponente

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 2.2 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES. ubicándose el presente proceso de selección en el rango de la matriz de experiencia mayor o igual a 4.001. SMMLV

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES
- CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas.

Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1).

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido en la matriz de Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

- C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

- D. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- E. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- F. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- G. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- H. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- I. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- J. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- K. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
 - Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
 - Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

- L. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de

dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal observará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad Estatal requiera la dotación e instalación de mobiliario y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la matriz de experiencia aplicable.

Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	59,5
Factor de Calidad	10
Factor de Sostenibilidad técnica ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	54,5
Factor de Calidad	10
Factor de sostenibilidad técnica ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Vinculación personas con discapacidad: La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

5.2.1. Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente

La Entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con el numeral 4.1 al 4.8 del pliego de condiciones.

6- SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

La ASOSUPRO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente concurso mediante el documento denominado "Matriz 2 -Riesgos."

7- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1. Garantía de Seriedad

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. Garantías del contrato

Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, el municipio de Calamar y el Departamento del Guaviare.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato es decir el plazo del contrato y seis (6) meses más.	100% del valor total del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a	Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20%

Características	Condición
	satisfacción la del valor del obra. contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un proponente plural (Unión temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, y el Contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que

Característica	Condición
	conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	400 SMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, el Municipio de Calamar y el Departamento del Guaviare
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8- ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A
	México	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	N/A
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	NO	N/A	N/A	N/A

Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	52	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de **TRECE (13) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor será de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON ONCE (CENTAVOS) MCTE (\$6.335.059.311,11)** incluido IVA.

9.3 FORMA DE PAGO

La ASOSUPRO, sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros:

La forma de pago del presente proceso se realizará por precios unitarios de la siguiente manera:

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales mensuales en pesos colombianos, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato y por la entidad.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra liquidación del contrato.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.

Para la realización de los pagos parciales y finales el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Informe de obra
- Acta de cantidades de obra
- Memoria de cantidades de obra
- Registro fotográfico de la obra, antes durante y después
- Certificación cumplimiento y soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Art 50. Ley 789 de 2002. Expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda
- Planillas de seguridad profesionales y personal de obra
- Bitácora
- Factura

Parágrafo 1: ASOSUPRO no reconocerá al contratista intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los tramites internos de la Entidad.

9.4 OBLIGACIONES

9.4.1 Obligaciones generales

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales consignadas en la minuta del contrato derivado del presente procedimiento de contratación.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los diez (10) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo

la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

- La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

9.4.2 Obligaciones específicas

1. Cumplir con los anexos técnicos del proceso de contratación.
2. Entregar para aprobación de la interventoría y visto bueno del supervisor discriminación de la administración.
3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada.
4. Entregar a la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles las garantías que amparan el presente contrato.
5. Suscribir con el interventor del contrato las actas necesarias en ejecución del mismo.
6. Remitir a la entidad la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color.
7. Verificar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, de no ser así, realizar las gestiones necesarias para su obtención.
8. Realizar comités de obra con participación de la interventoría y la oficina de infraestructura de la entidad para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita.
9. Levantar acta de verificación y revisión de los estudios y diseños soportes del proyecto con la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.
10. Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras.
11. Se deberá colocar o instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble o sector sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía, y su costo deberá incluirlos dentro de la administración.
12. Previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero(a) municipal, al contratista de obra, al interventor y al supervisor de la Asociación.
13. Realizar acta de verificación de los servicios públicos (estado de las redes) junto con los delegados de las empresas prestadores de servicio, en el cual se debe consignar el estado de las redes antes de iniciar las obras.
14. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
15. Analizar antes y durante la ejecución, las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
16. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
17. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del interventor y/o supervisor considere necesarios

18. Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de las obras contratadas.
19. Cumplir con las disposiciones legales de carácter laboral vigente y las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio
20. Garantizar el libre tránsito vehicular y/o peatonal en el momento de la construcción.
21. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto
22. La ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas vigentes.
23. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y/o el supervisor de la Asociación.
24. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.
25. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos, estos planes deben ser revisados y avalados por la interventoría previo a su implementación
26. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos.
27. Mantener al frente de los trabajos a ejecutar, con permanencia en obra el Ingeniero residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato, un director de proyecto y demás personal profesional y técnico; de acuerdo con la propuesta del presentada.
28. Requerir autorización para cambiar algún profesional aprobado para la ejecución de las obras y presentar los documentos del reemplazo conforme a los requisitos del proceso, para su aprobación.
29. Entregar a la interventoría cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la interventoría haya fijado.
30. Disponer de equipos técnicos, herramienta mayor y menor, equipo de topografía entre otros necesarios para el correcto desarrollo de las obras
31. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra
32. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría: no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la ASOCIACIÓN.
33. Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo. Personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.
34. Realizar pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, las cuales deberán ser entregadas a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención del resultado, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
35. Celebrar reuniones con participación del director de la obra, residente de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría y el supervisor de la ASOCIACIÓN, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la ASOCIACIÓN y/o de la municipio donde se desarrolla el contrato.
36. El proponente deberá suscribir el contrato en el caso de ser seleccionado mediante el proceso. Suscribir las pólizas que se requieran, dar cumplimiento a los pagos parafiscales, riesgos profesionales, salud y pensión del personal a emplear en la consolidación del proyecto.

37. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente el CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la interventoría las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizara los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar.
38. Limpiar y remover todos los escombros que se hayan producido como consecuencia de la realización de la obra contratada, dejando en perfecto estado el lugar de la misma.
39. Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio y deberán asistir los representantes legales del contratista cada 30 días o cuando así lo disponga el Interventor y/o Supervisor y/o representante del municipio en donde se desarrollan las obras.
40. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
41. El contratista se compromete a proporcionar como mínimo dos frentes de trabajo a intervenir; así como a extender los horarios laborales o concertar dobles turnos en caso de que sea necesario de acuerdo a la programación, en aras de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en este proceso.
42. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
43. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
44. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
45. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
46. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
47. Suscribir con el Interventor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
48. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
49. Realizar el reintegro de los rendimientos financieros de los recursos del anticipo conforme a los lineamientos del ministerio de hacienda.
50. El contratista deberá presentar todos los documentos generados durante la etapa contractual y postcontractual, debidamente suscritos con firma manuscrita y/o electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012.

El **Contratista** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

9.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por ASOSUPRO en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de interventoría y Supervisión de ASOSUPRO.
7. Aprobar las garantías exigidas.

9.6 SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

9.6 SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, la cual enmarca el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem establece que "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Así las cosas, para el presente proceso de selección corresponde un **INTERVENTORÍA**

9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyecto: Kelly Leal / CPS oficina de contratación
Reviso: Lina Rojas/ Jefe oficina de contratación